Contrato Nº: 20 – ADQUISICION DE EQUIPOS LABORATORIALES.

En la ciudad de Salto del Guairá, a los **15 días** del mes de Junio del año dos mil doce, se suscribe el presente Contrato entre la Gobernación de Canindeyú, con domicilio en Av. Mcal. López c/ de la Residenta, en adelante denominado **CONTRATANTE**, representado por su titular la Señora **Gobernadora Dra. Cristina Villalba de Abente**, y y, por la otra, la firma **BIOTEC DEL PARAGUAY S.R.**L, domiciliada en calle Mcal Estigarribia N° 1037 Esq. Curupayty – Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Sr. Gonzalo Ignacio Ramón Samaniego Zubizarreta**, con Cédula de Identidad **Nº 2.701.113**, en adelante denominado EL PROVEEDOR, convienen en celebrar el presente contrato para la **Adquisición de Equipos Laboratoriales**, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

PRIMER- OBJETO: El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones asumidas por las partes contratantes relativas a la **Adquisición de Equipos Laboratoriales**, la que se realizará en las condiciones establecidas en el presente contrato y la oferta del Contratista de fecha 14 de Junio del 2.012, el cual forma parte de este contrato, autorizado la contratación según **Resolución Nº 520** del 14 de Junio de 2012, que aprueba el resultado para la **Adquisición de Equipos Laboratoriales**.

SEGUNDO- DESCRIPCIÓN DE LOS PRODUCTOS: Los productos que el **PROVEEDOR** se obliga a ejecutar están descriptos en la cláusula anterior, y comprende la Adquisición de Equipos Laboratoriales.

Ítem	DESCRIPCION	MARCA	UM	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	PRECIO TOTAL
1	FOTOMETRO DE FILTRO	MINDRAY modelo BA-88A	UNIDAD	16.000.000	1	16.000.000
2	EQUIPO PARA ANALIZADOR DE ELECTROLITOS	JS MEDICINA ELECTRONICA modelo 103 AP (NA - K - Cl)	UNIDAD	25.000.000	1	25.000.000
3	CENTRIFUGA	PRESVAC modelo DCS- 16 RV	UNIDAD	4.000.000	1	4.000.000
4	VIDEO COLPOSCOPIO	MEDPEJ modelo PE 7000 RDC	UNIDAD	43.000.000	1	43.000.000
TOTAL GENERAL						**88.000.000**

TERCERO- FONDOS PARA LOS TRABAJOS: Los fondos requeridos son provenientes de los "Recursos Ordinarios del Tesoro" y serán realizados conforme a dichas disponibilidades presupuestarias, aceptando expresamente el **PROVEEDOR** esas condiciones.-

CUARTO- RELACIONES ENTRE LAS PARTES: La Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú tendrá a su cargo el cumplimiento de las obligaciones que le competen por el presente Contrato.
El **PROVEEDOR** será representado por su propietario o director, quien tendrá autoridad integral y plenos poderes para resolver todos los asuntos relacionados con el cumplimiento del presente Contrato.

Biotec DEL PARAGUAY S.r.l.

Toda comunicación de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú al **PROVEEDOR** y del **PROVEEDOR** a la Gobernación del. XIV Dpto. Canindeyú deberá ser formulada por escrito a través de la Unidad Operativa de Contrataciones con copia para esta.
La comunicación verbal no tiene valor con respecto al Contrato.

QUINTO- COSTO TOTAL DE LOS PRODUCTOS: Las cantidades de insumos referentes a cada Ítem establecida en la planilla de precios presentada por el **PROVEEDOR**, que asciende al monto de **88.000.000 (guaraníes ochenta y ocho millones)**

SEXTO - FORMA DE PAGO: Los pagos serán en Guaraníes con los fondos previstos en el Rubro **530**, "Recursos Ordinarios del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2012 de la Gobernación del decimocuarto Departamento de Canindeyú, aceptando el **PROVEEDOR** esa forma de pago estipulado.

La Gobernación efectuará conforme a disponibilidad de los recursos proveídos por el Ministerio de Hacienda, previa presentación de factura.

SETIMO- RETENCIONES: La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. , deberá retener el equivalente al cero punto cuatro por ciento (0,4%) del importe de cada factura o certificado de obra, deducidos los impuestos correspondientes, en cumplimiento del Art. 41° de la Ley 2051/2003

OCTAVO- INICIO Y VALIDEZ Y LUGAR DE ENTREGA: EL presente Contrato tendrá plena validez una vez refrendado por las partes.
La fecha de inicio será dentro de un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas o el primer día hábil siguiente a la recepción de la solicitud desde su suscripción hasta la provisión total de la cantidad establecida en el mismo.
El plazo de vigencia de este Contrato abarcará desde 14 de Junio de 2012 hasta el 31 de Diciembre de 2012.

El lugar de la Presentación de los Productos será en el local de la Gobernación de Canindeyú – Salto del Guaira. El plazo de Presentación de los Productos no será mayor a 30 días de confirmada la presente Adjudicación, que se dará a conocer a través del portal de la DNCP.

NOVENO- RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR: El **PROVEEDOR** cooperará permanentemente con la demostración de los productos en todas las formas posibles, proveyéndole de los insumos establecidos en el presente contrato.

DECIMO PRIMERO CAUSAS FORTUITAS O DE FUERZA MAYOR: El término "Causa Fortuita o de Fuerza Mayor" en este Contrato significa: guerras, bloqueos, conmoción civil, epidemias, terremoto, huracanes, inundaciones excepcionales y cualquier otro accidente similar o equivalente a los fenómenos descriptos y que escapan al control de cualquiera de las partes.

El **PROVEEDOR** no será culpable por demoras debidas a causas de fuerzas mayor. En el caso que el **PROVEEDOR** se vea impedido, entera o parcialmente por fuerza mayor
Debidamente comprobada para cumplir total o parcialmente con sus obligaciones, aquellas serán suspendidas por la duración de la incapacidad así causada.
Si el **PROVEEDOR** queda impedido por tiempo indeterminado, debido a causas de fuerza mayor, de cumplir con las disposiciones emergentes de este Contrato, tendrá derecho a darlo por terminado, luego de comprobar el impedimento, en este caso, la Gobernación del. XIV Dpto. de Canindeyú devolverá al **PROVEEDOR** las retenciones y le pagará por los insumos proveídos hasta la fecha en que se da por terminado el Contrato.

Biotec DEL PARAGUAY S.r.l.

DECIMO SEGUNDO -TRANSFERENCIA: El **PROVEEDOR** no podrá transferir, parcial o totalmente este Contrato sin previa autorización por escrito de la Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú.

DECIMO TERCERO- CAUSAS RESCISORIAS DEL CONTRATO: El Presente Contrato podrá ser rescindido por la Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú, por cualquiera de las causas siguientes:

a. Por incumplimiento del proveedor o contratista.-
b. Por quiebra o insolvencia del proveedor o contratista.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la garantía de cumplimiento de contrato.-
d. Por fraude o colusión debidamente comprobado del proveedor o contratista, por más de sesenta días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por grave negligencia del proveedor o contratista en el cumplimiento del contrato.-
f. Y todas las demás circunstancias establecidas en las disposiciones legales aplicables a la materia.
g. En los demás casos estipulados en el contrato contra expresa prohibición de esta Ley.

La Gobernación del XIV Dpto. Canindeyú. Avisará al **PROVEEDOR** por escrito con treinta (30) días de anticipación de la fecha de rescisión, excepto en el caso (b) precitado, que no requerirá aviso.

DECIMO CUARTO- VARIACIÓN DE PRECIOS: La Gobernación del XIV Dpto. de Canindeyú no reconocerá las variaciones de precio.-

DECIMO QUINTO - JURISDICCIÓN: Las partes convienen expresamente en someterse a jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Salto del Guairá, por cualquier acción judicial concerniente a este Contrato. En fe de lo cual ambas partes suscriben el presente Contrato, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salto del Guairá, República del Paraguay, a los 15 días del mes de Junio del año dos mil doce.

.....
Gonzalo I. Ramón Samaniego Z.
C.I.N° 2.701.113
Proveedor.
Biotec DEL PARAGUAY S.r.l.

.....
Dra. María Cristina Villalba de Abente
Gobernadora